

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 305

PERIODO LEGISLATIVO 2000.

EXTRACTO

**BLOQUE ALIANZA**

PROYECTO DE LEY MODIFICANDO  
EL ARTICULO Nº 3 DE LA LEY PENAL Nº 295. (ENERGIA EOLICA).

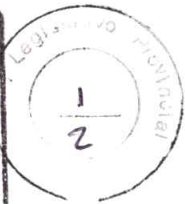
Entró en la Sesión de: 10 08 2000

Girado a Comisión Nº 3

Orden del día Nº \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártica e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
BLOQUE ALIANZA



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La ley Provincial N° 295 con título ENERGIA EOLICA: Declarando de interés Provincial, su generación, Transmisión, distribución o uso. En su artículo N° 3 dice lo siguiente. Exímanse de todo gravamen impositivo Provincial, por el término de diez (10) años. A los servicios o bienes destinados a la generación, transmisión, distribución o uso de Energía Eólica, siempre que contaren estos últimos con el certificado de aptitud energética otorgado por la Autoridad de Aplicación.


Por lo dicho es que se promueve la siguiente modificación en el artículo N° 3 de la Ley Provincial N° 295



HUGO R. PONZO  
Legislador Provincial  
Bloque Alianza



MARIA FABIANA RIOS  
Legisladora Provincial  
Bloque Alianza



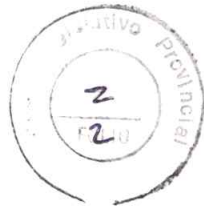
JOSE B. BARROZO  
Legislador Provincial  
Bloque Alianza



ALEJANDRO D. VERNET  
Legislador Provincial  
Bloque Alianza



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártica e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
BLOQUE ALIANZA




## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY


ARTICULO 1º: Modificar el artículo N°3 de la Ley Provincial N° 295, que quedara redactado de la siguiente manera.

Exímanse de todo gravamen impositivo Provincial a partir de su compra, por el termino de diez (10) años. A los servicios o bienes destinados a la generación, transmisión, distribución o uso de energía eólica, siempre que contaren estos últimos con el certificado de aptitud energética otorgado por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2º: De forma.-

  
MARIA FABIANA RIOS  
Legisladora Provincial  
Bloque Alianza

  
JOSE B. BARROZO  
Legislador Provincial  
Bloque Alianza

  
ALEJANDRO D. VERNET  
Legislador Provincial  
Bloque Alianza

  
HUGO R. PONZO  
Legislador Provincial  
Bloque Alianza